ORGANIGRAMA DEL

Proceso de conciliación

1. Designación y suscripción del pliego de peticiones

Elaboración de un Pliego de peticiones. — Designación de los delegados en el pliego de peticiones.Art. 277 C. Trab

Requisitos del Pliego de Peticiones 28 1C.Trab.

- En que consiste la petición
- A quién o quienes se dirigen,
- cuáles son las quejas,
- el número de patronos o de trabajadores que las apoyan,
- la situación exacta de los lugares de trabajo en donde ha surgido la controversia,
- la cantidad de trabajadores que en éstos prestan sus servicios y el nombre y apellidos de los delegados y
- la fecha

Delegaciones 377 C.Trab.

De patronos o Trabajadores no sindicalizados: tres delegados, que conozcan muy bien las causas que provocan el conflicto.

De sindicatos de trabajadores y patronos: es el comité ejecutivo en pleno o tres de sus miebros que designará la asamblea.

2. Planteamiento del conflicto 3798, 379, 380 C.Trab.

Los delegados harán llegar la solicitud junto con el duplicado del pliego de peticiones, al Juez de Trabajo y Previsión social, por lo que se entenderá por planteada el conflicto. Cuyo efecto es:

- a. Prohibición de las represalias entre trabajadores y patronos.
- b. No impedimento del ejercicio de sus derechos

Derecho de inamobilidad para los trabajadores.

Requisitos de la solicitud 28 1C.Trab.

- El juez al que se dirige,
- Los nombres, apellidos y demás generales de los delegados,
- Lugar para recibir notificaciones, en en donde tenga su asiento el juzgado,
- El nombre de la parte emplazada, dirección en donde deba ser notificar cada ésta,
- La indicación de que se adjunta por duplicado el pliego de peticiones y la petición de trámite conforme a las reglas

Notificación 3798, C.Trab.

Notificación al patrono, trabajadores o sindicatos emplazados. Plazo: a más taradr al día siguiente

3. Formación del Tribunal 382 C.Trab.

El juez de trabajo y Previsión Social, procede a la formación del Tribunal de Conciliación en base al art. 294 Ctrab. Notificara a la otra parte por todos los medios posibles.

Plazo: 12 horas siguientes al recibo del pliego

Impedimento legal o de excusa 383 C.Trab.

Si en el momento en que va a constituirse el Tribunal de Conciliación, alguno o algunos de sus miembros tuviere algún impedimento legal o causa de excusa, lo manifestará inmediatamente, a efecto de que se llame al substituto.

4. El Tribunal de Conciliación se declara competente 384 Ctrab.

Resueltos los impedimentos que se hubieren presentado, se declarará competente y se reunirá sin pérdida de tiempo con el objeto de convocar a ambas delegaciones para una comparecencia, Plazo para la comparecencia 36 horas siguentes

2 horas antes de la comparecencia el Tribunal de Conciliación deberá: 385 Ctrab.

- a. Escuchar de forma separada a los delegados, estos responderán a sus preguntas para determinar sus pretensiones.
- b. Realizar una acta lacónica donde que narra las deliberaciones necesarias.
- c. Llama a los delegados a comparecer $\,$